

Universidad de Huánuco
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**GRAVEDAD DE LA PENA Y SU INFLUENCIA EN EL PELIGRO
DE FUGA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO 2017.**

**Para optar el Título Profesional de
ABOGADO**

TESISTA

HINOSTROZA VICTORIO, Pepe Carlos

ASESORA

Mtra. GARAY MERCADO, Mariella

Huánuco - Perú

2019



RESOLUCIÓN N° 095-2019--DFD-UDH
Huánuco, 25 de febrero de 2019

Visto, la solicitud con ID 211195-0000000509 de fecha 14 de febrero del 2019 presentado por el Bachiller **HINOSTROZA VICTORIO, Pepe Carlos**, quien pide se Ratifique y se designe a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado "**GRAVEDAD DE LA PENA Y SU INFLUENCIA EN EL PELIGRO DE FUGA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO 2017**" para optar el Título profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 995-2018-DFD-UDH de fecha 11 de diciembre del 2018 se aprueba el Informe final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado "**GRAVEDAD DE LA PENA Y SU INFLUENCIA EN EL PELIGRO DE FUGA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO 2017**" formulado por el Bachiller **HINOSTROZA VICTORIO Pepe Carlos** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, quien anteriormente fue declarado **APTO** para sustentar dicha investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y a lo Establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Resolución N° 644-2016-R-UDH de fecha 25 de agosto del 2016;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR a los miembros del Jurado de Tesis para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, **HINOSTROZA VICTORIO Pepe Carlos** para optar el Título profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), a los siguientes docentes:

| | |
|---------------------------------------|--------------|
| Mg. Jhon Fernando Meza Bláxico | : Presidente |
| Mg. Ruth M. Montaldo Yerena | : Vocal |
| Mg. Alexander Dilton Vargas Contreras | : Secretario |
| Mg. Elí Carbajal Alvarado | : Suplente |

Artículo Segundo.- SEÑALAR el día **miércoles 06 marzo del año 2019** a horas **3.00 pm** dicha sustentación pública se realizará en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Rectorado, Vicerrectorado, Fac. Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad. Exp. Graduando, Interesado, Jurados (3)
Asesor. Archivo



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
http://www.udh.edu.pe

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
EAP DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las... 15... horas del... 06... del mes de... MARZO... del año... 2019... en la Sala de Simulación de Audiencias de la Ciudad Universitaria La Esperanza, ubicado en el 1er piso del Edificio N° 4, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado Ratificado integrado por los docentes:

| | |
|---|----------------|
| Mtro. Jhon Fernando Meza Blácido | : (Presidente) |
| Mtra. Ruth M. Montaldo Yerena | : (Vocal) |
| Mtro. Alexander Dilton Vargas Contreras | : (Secretario) |
| Mtro. Elí Carbajal Alvarado | : Suplente |

Nombrados mediante la Resolución N° 095-2019-DFD-UDH. de fecha 25 de febrero 2019, para evaluar la Tesis intitulada "GRAVEDAD DE LA PENA Y SU INFLUENCIA EN EL PELIGRO DE FUGA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO-2017" formulado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **HINOSTROZA VICTORIO Pepe Carlos** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de 15 y cualitativo de BUENO

Siendo las... 16:30... horas del día 06 del mes de marzo del año 2019 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mtro. Jhon Fernando Meza Blácido
PRESIDENTE

Mtra. Ruth M. Montaldo Yerena
VOCAL

Mtro. Alexander D. Vargas Contreras
SECRETARIO

ÍNDICE

| | |
|----------------|------|
| ÍNDICE | II |
| DEDICATORIA | IV |
| AGRADECIMIENTO | V |
| RESUMEN | VI |
| ABSTRACT | VII |
| INTRODUCCIÓN | VIII |

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

| | |
|---|----|
| 1.1. Descripción del problema..... | 9 |
| 1.2. Formulación del problema..... | 10 |
| 1.3. Objetivo General..... | 10 |
| 1.4. Objetivos específicos | 11 |
| 1.5. Justificación de la Investigación..... | 11 |
| 1.6. Limitaciones de la Investigación | 12 |
| 1.7. Viabilidad de la investigación..... | 13 |

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

| | |
|---|-----|
| 2.1. Antecedentes de la Investigación | 14 |
| 2.2. Bases Teóricas..... | 18 |
| 2.3. Definiciones Conceptuales..... | 26 |
| 2.4. Hipótesis..... | 27 |
| 2.5. Variables..... | 28 |
| 2.5.1. Variable dependiente..... | 28 |
| 2.5.2. Variable independiente..... | 28 |
| 2.6. Operacionalización de variables..... | 28. |

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

| | |
|---|----|
| 3.1. Tipo de investigación..... | 29 |
| 3.1.1. Enfoque..... | 29 |
| 3.1.2. Alcance o nivel..... | 29 |
| 3.1.3. Diseño..... | 29 |
| 3.2. Población y muestra..... | 30 |
| 3.3. Técnicas e instrumentos para recolección de datos..... | 31 |

| | |
|--|----|
| 3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de información..... | 31 |
|--|----|

CAPITULO IV

RESULTADOS

| | |
|----------------------------------|----|
| 4.1. Procesamiento de datos..... | 33 |
|----------------------------------|----|

| | |
|----------------------------------|----|
| 4.2. La Prueba de hipótesis..... | 42 |
|----------------------------------|----|

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

| | |
|---|----|
| 5.1 CONSTRASTACION DE LOS RESULTADOS..... | 46 |
|---|----|

| | |
|-------------------|----|
| CONCLUSIONES..... | 48 |
|-------------------|----|

| | |
|----------------------|----|
| RECOMENDACIONES..... | 49 |
|----------------------|----|

| | |
|---------------------------------|----|
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 50 |
|---------------------------------|----|

| | |
|-------------|----|
| ANEXOS..... | 53 |
|-------------|----|

DEDICATORIA

A mi madre, Antonia Victorio Melgarejo, por inspirar la superación personal y profesional.

A mi novia, Jhanyna Ramos, quien representó empeño y valentía en momentos de cansancio.

AGRADECIMIENTO

A dios por concederme la esperanza en este camino recorrido.

A la Universidad de Huánuco por haber permitido formarme en ella, a los docentes quienes impartieron sus enormes conocimientos y a todas las personas que fueron participes de este proceso.

Asimismo, agradecer a mi familia por animar en cumplir con excelencia el desarrollo profesional.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación contiene el informe de “GRAVEDAD DE LA PENA Y SU INFLUENCIA EN EL PELIGRO DE FUGA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO 2017”

El objetivo en el que se enmarcó fue determinar de qué manera la gravedad de la pena influye en el peligro de fuga de en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017, el tipo de investigación fue aplicada que trabaja sobre realidades de hechos, y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta. Se trabajó con una muestra de 67 habitantes entre jueces y fiscales, como técnica se utilizó la encuesta y como instrumentos de recolección de datos se utilizó el cuestionario que fue dirigido a jueces y fiscales, la técnica para el procesamiento y análisis de información fue métodos y procesos de estadística descriptiva como son los gráficos y tablas en SPSS

Dentro de ello se determinó que La gravedad de la pena influye positivamente en el peligro de fuga de la prisión en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017

Palabras claves: Gravedad de la pena, peligro de fuga, prisión preventiva, proceso penal, imputado, circunstancias, peligro de evasión.

ABSTRACT

This research paper contains the report of "severity of the penalty and its influence on the danger of escape in the JUDICIAL district of HUANUCO 2017"

The objective in which it was framed was to determine how the severity of the penalty influences the danger of F UGA of in the Judicial district of Huánuco – 2017, The type of research was applied that works on realities of facts, and its fundamental characteristic is that of presenting a correct interpretation. We worked with a sample of 67 inhabitants between judges and prosecutors, as a technique was used the survey and as instruments of data collection was used the questionnaire that It was aimed at judges and prosecutors, the technique for processing and analysis of information was methods and processes of descriptive statistics such as the charts and tables in SPSS

within it was determined that the severity of the penalty positively influences the Danger of escape from prison in the Judicial district of Huanuco – 2017

Key words: Severity of the penalty, danger of escape, pre-trial detention, criminal prosecution, imputed circumstances, danger of evasion.

INTRODUCCIÓN

La siguiente tesis lleva como título: “La Gravedad de la Pena y su influencia en el Peligro de Fuga en el Distrito Judicial de Huánuco - 2017”; teniendo como objetivo general determinar de qué manera la gravedad de la pena influye en el peligro de fuga de en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017.

Se procedió a realizar la parte metodológica, siendo el tipo de investigación aplicada, con un enfoque cuantitativo y un nivel correlacional, todo ello en función de las técnicas e instrumentos de recolección de datos, para esto nos acogimos a técnica de la entrevista y teniendo como instrumento de investigación al cuestionario, concluyendo que la gravedad de la pena influye en el peligro de fuga en el distrito judicial de Huánuco - 2017.

Espero que la presente investigación sirva como base para posteriores estudios que se realicen posteriormente.

El tesista

CAPITULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1. Descripción del problema

En el marco del proceso, la prisión preventiva, como medida cautelar, es una medida excepcional. Es así que encontramos que, de acuerdo con el Ministerio de Justicia (Minjus), para el 2013 en los 11 distritos que aplican el nuevo código procesal penal se atendieron 201 088 denuncias. Durante el mismo período, hubo solo 3278 requerimientos de prisión preventiva, lo que equivaldría al 1,6% del número de denuncias. (Chavez, 2015. Pag. 2)

El peligro de fuga está relacionado con la posibilidad de que el procesado se sustraiga de la acción de justicia y no se puedan cumplir los fines del proceso por diversas razones (miedo a que le impongan una pena) no querer pagar la reparación civil, gastos del tiempo que le quita el proceso, como no tiene arraigo se va al lugar donde domicilia realmente.

El nuevo código procesal penal a establecido en el artículo 269 en su numeral 2 el juez tendrá que calificar, la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento de la prisión preventiva, en consecuencia, aquí el imputado tiene efectivamente un poder real para obstaculizar el desarrollo del proceso e impedir la aplicación de una pena, la prisión preventiva solo es admisible cuando se trata de un mecanismo excepcional y restringido que tiende a evitar la fuga del imputado. Esto siempre y cuando, se trate de una fuga que

obstaculiza el proceso y no de cualquier tipo de fugo. Solamente se puede sostener que una prisión preventiva responde al diseño constitucional cuando está fundada en estas razones. (Luis Pastor Salazar, pag. 736-737)

Por estas razones el problema de estudio es útil y novedoso estudiarlo e investigarlo de manera descriptiva y explicativa, lo cual me motiva a realizar la presente investigación para conocer si verdaderamente la gravedad de la pena influirá en el peligro de fuga.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿De qué manera la gravedad de la pena influye en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco - 2017?

1.2.2. Problemas Específicos

PE.1 ¿De qué manera las penas leves influyen en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco - 2017?

PE.2 ¿De qué manera las penas menos graves influyen en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017?

PE.3 ¿De qué manera las penas graves influyen en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017?

1.3. Objetivo General

Determinar de qué manera la gravedad de la pena influye en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017

1.4. Objetivos específicos

OE.1. Determinar de qué manera las penas leves influye en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017.

OE.2 Determinar de qué manera las penas menos graves influye en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017.

OE.3 Determinar de qué manera las penas graves influye en el peligro de fuga de en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017.

1.5. Justificación de la Investigación

En la presente investigación nos interesa analizar si la GRAVEDAD DE PENA que se espera como resultado del procedimiento penal, es suficiente para suponer que el imputado eludirá la acción de la justicia.

Recordemos que existe jurisprudencia que establecía que la gravedad de la pena no era suficiente para determinar peligro de fuga, ya que debían concurrir otras circunstancias como la falta de arraigo, que en conjunto hagan prever al juzgador que existe peligro de fuga.

Actualmente, con la entrada en vigencia el NCPP, se positivó la gravedad de pena como presupuesto para calificar peligro de fuga; efectivamente, el artículo 269º inciso 2 NCPP precisa que, para calificar el peligro de fuga, el juez tendrá en cuenta la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento.

Por tanto, podemos afirmar que, en amparo a lo que prescribe los artículos antes referidos, la gravedad de pena es suficiente para que el juez determine que existe peligro de fuga; y, en concurrencia con los fundados y graves elementos de convicción, y la prognosis de pena, posibilitar prisión preventiva contra personas que incurran en delitos graves, como robo agravado, violación de la libertad sexual, homicidio, entre otros.

El plazo de nueve meses de prisión preventiva no significa una pena ni un adelanto de pena, sino solo la sujeción del imputado al proceso penal; al final del proceso, si se encuentra al imputado responsable del delito, recién se le impondrá la pena que le corresponda.

1.6. Limitaciones de la Investigación

Ante la pregunta ¿hasta dónde un investigador puede llegar? Nos referimos a las dificultades o limitaciones que se presentan a lo largo del desarrollo del proyecto de investigación.

Las limitaciones que se presentaran son:

- Escasa bibliografía especializada sobre el tema investigado.
- La falta de antecedentes locales y nacionales del presente trabajo de investigación, lo cual dificultara en la recopilación de información.
- Carencia de apoyo y orientación de profesionales especializados en el tema de investigación.

1.7. Viabilidad de la investigación

1.7.1. Recursos materiales.

El estudio es viable académicamente pues se sustenta en bases teóricas y conceptuales, seleccionadas de fuentes primarias y secundarias.

1.7.2. Recursos humanos.

El estudio es viable institucionalmente por contar con la autorización de la Universidad de Huánuco para la realización de la investigación. Así mismo se presentará una solicitud de permiso al Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco para que nos permitan realizar la recolección de datos, en base a nuestros objetivos planteados.

1.7.3. Recursos económicos.

La presente investigación es viable económicamente puesto que el investigador a cargo tiene los recursos propios para ejecutarla y terminarla.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. A nivel internacional

España, 2017. Sánchez Nuria. “El error judicial en el uso de la prisión preventiva: Personas en prisión que nunca llegan a ser condenadas”. Las prisiones españolas acogían en 2014 a más de 8000 personas en situación de prisión preventiva. A tenor de los antecedentes, muchos de ellos serán absueltos tras la instrucción, y habrán sufrido una pena de prisión siendo inocentes. Este trabajo analiza casos en los que el Estado, en aras de la seguridad ciudadana, priva de libertad a inocentes. El propósito último de este estudio es analizar la posible presencia de sesgos o heurísticos judiciales en la toma de decisiones. Para ello, se han analizado sistemáticamente 70 sentencias indemnizatorias y 136 condenatorias tras prisión preventiva. Los resultados fueron que no existían diferencias significativas en edad, sexo, nacionalidad o los antecedentes penales de los absueltos y los condenados. Sin embargo, sí se observaron diferencias en el tipo de delito. Los delitos graves han sido significativamente más frecuentes en los inocentes finalmente indemnizados, mientras que los penados han sido condenados por delitos menos graves como robos o delitos contra la seguridad vial. Finalmente, se discute la necesidad de realizar investigaciones con suficiente validez ecológica que permitan

estudiar las condenas erróneas tanto en general como en la aplicación de prisión preventiva (Sánchez, 2017).

Ecuador, 2013. Apolo Reira, Shirley. “El uso de la prisión preventiva por los administradores de justicia en el Ecuador”. Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil (Tesis para optar el grado de abogado). Objetivo: Determinar si el uso de la medida cautelar personal de la Prisión Preventiva es correctamente aplicado respondiendo a sus principios y requisitos por parte de los administradores de justicia en el Ecuador.

Metodología: El modelo de estudio que pretendemos desarrollar con nuestra investigación propuesta en este diseño se inscribe en la discrepancia entre la teoría y la observación del problema, acogiendo el método más adecuado a nuestra consideración que es el HIPOTETICO – DEDUCTIVO, ya que con él contamos con un procedimiento para que la actividad sea una práctica científica.

Conclusión: Qué para el sistema judicial ecuatoriano, el único método seguro y probado, con el que cuenta para garantizar la comparecencia del procesado al proceso de manera directa y activa y evitar la posibilidad de que eluda el cumplimiento de la sentencia, es la medida cautelar personal de la Prisión Preventiva. (Apolo Reira, 2014)

2.1.2. A nivel nacional

Trujillo, 2018. Salón Velásquez, John Anderson. “La prognosis de la pena, como presupuesto necesario para la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia”. La presente

investigación busca determinar, de qué manera el presupuesto material de pronóstico de pena, regulado en el literal b del artículo 268 del Código Procesal Penal, resulta incompatible con el principio de Presunción de Inocencia, establecido en el proceso penal de modelo acusatorio contradictorio. Esta investigación es descriptiva y para su desarrollo se utilizaron los métodos lógicos (inductivo, deductivo, análisis y síntesis) y jurídicos (exegético). Los materiales empleados fueron, el Código Procesal Penal Peruano D.L. 957, la casación 626– Moquegua, el Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas, así como la doctrina que desarrolla el tema materia de estudio. Se llegó a la conclusión, que el presupuesto material de pronóstico de pena, como está regulado en el literal b del artículo 268 el Código Procesal Penal, si es interpretado restrictivamente, vulnera el principio de presunción de inocencia, ya que implica que existirá una sanción condenatoria superior a 4 años, en una etapa del proceso donde no corresponde y mediante una medida destinada a asegurar los fines del proceso y no a condenar. (Salón Velásquez, 2018)

Chimbote, 2017. Jara Chihuahua, Daver Lenin. “La gravedad de la pena como requisito del peligro de fuga y su incidencia en el mandato de prisión preventiva en el nuevo Código Procesal Penal del Distrito Judicial del Santa - Sede Chimbote”. Objetivo: Analizar la gravedad de la pena como requisito del peligro de fuga y su incidencia en el mandato de prisión preventiva en el Nuevo

Código Procesal Penal, Chimbote 2016; toda vez procedimos a realizar la parte metodológica, del tipo de estudio, la misma que considere a la observación no participativa, en base al no involucramiento del investigador en el centro donde se realizó el estudio y de diseño de investigación fenomenológica abarcando desde el punto de vista del mundo conocido, para ello se utilizara a la fenomenología hermenéutica e empírica, todo ello en función de las técnicas e instrumentos de recolección

de datos, para esto nos acogimos a técnica de la entrevista y teniendo como instrumento de investigación a la guía de entrevista, concluyendo que falta de capacitación en muchas oportunidades a los operadores jurídicos de nuestra región hace provoca que no hagan un análisis los demás presupuestos como el arraigo domiciliario, residencia habitual, laboral, familiar o bienes que este pueda tener, el daño resarcible, la actitud de imputado, el comportamiento durante el procedimiento y teniendo como conclusión que la gravedad de la pena como requisito del peligro de fuga si incide directamente para adoptar la medida coercitiva procesal penal de carácter personal más gravosa regulada en nuestro Ordenamiento Jurídico y a todos aquellos derechos derivados de la libertad ambulatoria, toda vez que en ciertos delitos el marco penal es muy cebero, las penas son altas y por ende el ciudadano como ser social tiende a fugarse de la acción de la justicia. (Jara, 2017)

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Prisión preventiva

Concepto:

La prisión preventiva es una medida de coerción personal excepcional, esta limita la libertad de una persona imputada de un delito, de naturaleza estrictamente jurisdiccional en la medida que sólo la puede dictar un juez y sujeto a determinados presupuestos materiales y procesales. “La prisión preventiva, es una medida coercitiva personal, estrictamente jurisdiccional, que se adopta a instancia del Ministerio Público y en el seno de un proceso penal debidamente incoado, siempre que resulte absolutamente imprescindible, que persigue conjugar un peligro de fuga o un riesgo de ocultación o destrucción de las fuentes de prueba” (Casación N° 01, 2007)

2.2.2. Peligro de fuga

Concepto:

Es el criterio más importante para la imposición de las medidas cautelares, ya que el criterio dominante para la existencia del proceso es la comparecencia del procesado. En el peligro de fuga el magistrado debe valorar todas las circunstancias que rodean el caso específico y que motive la permanencia del imputado en un centro de detención. El peligro que el imputado

siga en libertad guarda relación con el peligro de de fuga, que se incrementa cuanto más grave sea la pena a imponerse.

En materia penal no puede imponerse pena alguna sin una sentencia definitiva previa. De allí que este presupuesto se conforma por la amenaza de que durante el transcurso del proceso el imputado intente su fuga o intente destruir algún material que pueda usarse como prueba de cargo en el juicio oral. Son situaciones que de una u otra forma pueden impedir o dificultar la efectividad de la sentencia que en su momento se dicte. (Rocco, 1998)

La medida cautelar requiere para ser concedida la existencia de un peligro inminente de daño jurídico. A causa de esta situación la medida cautelar debe ser expedida de inmediato y sin demora, es decir, de manera urgente ya que de lo contrario el daño temido se transformaría en daño efectivo, o éste se agravaría.

La frustración del proceso impidiendo la fuga del reo, se concreta en dos causales:

- a) Asegurar la presencia del imputado en el proceso
- b) El sometimiento del procesado a la ejecución de la pena a imponerse. Por lo que no podrá decretarse la prisión preventiva

en delitos que no conlleven como sanción la pena privativa de la libertad.

2.2.3. Características para la apreciación del peligro de FUGA

El peligro de fuga ha sido precisado en la norma de manera expresa estableciéndose como criterios para su apreciación:

- a) arraigo del imputado
- b) pena que se espera como resultado del procedimiento
- c) importancia del daño resarcible y la actitud que el imputado adopta voluntariamente frente a él
- d) el comportamiento del imputado durante el procedimiento.

a) ARRAIGO DEL IMPUTADO

El arraigo es vivir en un lugar fijo y permanente, es tener estabilidad familiar y laboral. Legalmente el concepto de arraigo está determinado por el domicilio, por la residencia habitual, es el lugar donde se realizan los negocios o donde desarrolla el trabajo el imputado; también hace alusión a la facilidad para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto. El concepto de "arraigo" tiene que ver con el establecimiento fijo en un lugar y en donde el imputado mantiene relaciones de una intensidad determinada con el medio en donde se desenvuelve. (Reategui Sánchez, 2006)

Comprende lazos familiares, profesión, domicilio y recursos del imputado. Lógicamente se podría decir, que, si el arraigo es menor, será mayor el peligro de fuga, un imputado que posea poder económico tiene mayor posibilidad de huir al extranjero o de ocultarse.

Pero la posibilidad de huir a otro País debe ser definitiva y no de momento y el hecho de que el imputado no concorra injustificadamente ante el Juez en dos oportunidades podría ser un indicio de una fuga o probabilidad de evasión. El concepto de arraigo y sus variantes está muy ligado a cuestiones socioeconómicas que deben tenerse en cuenta al momento del dictado de la prisión preventiva

b) PENA QUE SE ESPERA COMO RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO

Otro criterio que aplicar es la prognosis de la sanción a imponerse al final del proceso, la misma que tiene que ser superior a cuatro años de pena privativa de libertad. Además, debe ser una pena de cumplimiento efectivo, es decir, si la pena es más grave, entonces mayor será la tendencia a eludirla, o sea, el peligro de fuga es directamente proporcional al monto máximo de pena.

Por todo ello, se puede decir que si atenuamos los marcos penales, entonces se reducirá proporcionalmente el peligro de fuga de los posibles

procesados, ya que el magistrado a la hora de verificar el peligro de fuga tiene y debe tener en cuenta la pena concreta del delito imputado.

Al respecto, REATEGUI reflexiona argumentando sobre la ley procesal, que prescribe "La pena que se espera es decir, se añade el adjetivo "espera" como señalo pauta de probabilidad, teniendo en cuenta las múltiples variables y circunstancias que encierra todo proceso penal. Por más que el delito imputado sea de estimable gravedad, la pena que se espera alcanzar, en forma concreta, podrá ser menor. De la misma manera, es posible que una persona imputada de varios delitos de hurtos simples o pequeñas estafas se fugue o actúe sobre testigos de cargo o peritos incrementando el peligro procesal. En sentido inverso, puede observarse que quien avizora para sí una imposición de una larga condena penal dedicará todo su esfuerzo para encarar una defensa eficaz, con conocimiento de que su fuga complicará su situación -procesal, familiar, etc.-, obligándolo durante un larguísimo lapso a no poder cumplir con sus deberes de ciudadano, con lo cual tendrá que reducirse el peligro procesal.

c) IMPORTANCIA DEL DAÑO RESARCIBLE Y CONDUCTA DEL IMPUTADO

Aquí se toma en cuenta la actitud del procesado frente al daño que ocasionó. Es decir, si voluntariamente se compromete a resarcir los gastos que su conducta ocasionó. Todo delito genera un

injusto penal y un injusto civil, éste último puede soslayarse a la hora de verificar el peligro de fuga. Además, si el sujeto se aleja del proceso penal, se aleja también de su eventual asunción de responsabilidad civil ocasionada por la situación dañosa, y del resarcimiento económico. Por eso, es más bien un riesgo hacia los intereses de la víctima del delito.

d) COMPORTAMIENTO DEL IMPUTADO DURANTE EL PROCEDIMIENTO

Son criterios para que la valoración del Juez las circunstancias personales y sociales del imputado, en el probable riesgo de fuga. Al respecto la norma contempla dos situaciones específicas para verificar la voluntad de sometimiento procesal del imputado.

- Se deberá observar el comportamiento del imputado durante el proceso que actualmente se le sigue y por la cual se dictó prisión preventiva.
- En segundo lugar, si el imputado había tenido ya otro proceso anterior en el cual el mismo no mostró indicios de sometimiento personal. El Juez tendrá en cuenta éste antecedente para el peligro de fuga (artículo 268 inciso 1, letra "c" del CPP 2004, "se tendrá debido a sus antecedentes").

2.2.4. Gravedad de la pena

Hemos de advertir que cuando se juzga penalmente a una persona por la comisión de unos hechos delictivos, se le aplicará el Código Penal que estuviese en vigor cuando se cometió el

hecho, salvo que una posterior modificación del Código Penal le fuese más beneficioso. (Castillo Jiménez, 2017)

a) Son penas graves:

- ✓ La prisión superior a cinco años.
- ✓ La inhabilitación absoluta.
- ✓ Las inhabilitaciones especiales por tiempo superior a cinco años.
- ✓ La suspensión de empleo o cargo público por tiempo superior a cinco años.
- ✓ La privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo superior a ocho años. Las clases de penas que existen en el Código Penal
- ✓ La privación del derecho a la tenencia y porte de armas por tiempo superior a ocho años.
- ✓ La privación del derecho a residir en determinados lugares o acudir a ellos, por tiempo superior a cinco años.
- ✓ La prohibición de aproximarse a la víctima o a aquellos de sus familiares u otras personas que determine el juez o tribunal, por tiempo superior a cinco años.
- ✓ La prohibición de comunicarse con la víctima o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el juez o tribunal, por tiempo superior a cinco años.
- ✓ La privación de la patria potestad.

b) Son penas menos graves

- ✓ La prisión de tres meses hasta cinco años.
- ✓ Las inhabilitaciones especiales hasta cinco años.
- ✓ La suspensión de empleo o cargo público hasta cinco años.
- ✓ La privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de un año y un día a ocho años.
- ✓ La privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a ocho años.
- ✓ La privación del derecho a residir en determinados lugares o acudir a ellos, por tiempo de seis meses a cinco años.
- ✓ La prohibición de aproximarse a la víctima o a aquellos de sus familiares u otras personas que determine el juez o tribunal, por tiempo de seis meses a cinco años.
- ✓ La prohibición de comunicarse con la víctima o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el juez o tribunal, por tiempo de seis meses a cinco años.
- ✓ La multa de más de dos meses.
- ✓ La multa proporcional, cualquiera que fuese su cuantía, salvo lo dispuesto en el apartado 7 de este artículo.
- ✓ Los trabajos en beneficio de la comunidad de 31 a 180 días.
- ✓ La localización permanente de tres meses y un día a seis meses.
- ✓ La pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos

fiscales o de la Seguridad Social, cualquiera que sea su duración.

c) Son penas leves:

- ✓ La privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de tres meses a un año.
- ✓ La privación del derecho a la tenencia y porte de armas de tres meses a un año.
- ✓ La privación del derecho a residir en determinados lugares o acudir a ellos, por tiempo inferior a seis meses.
- ✓ La prohibición de aproximarse a la víctima o a aquellos de sus familiares u otras personas que determine el juez o tribunal, por tiempo de un mes a menos de seis meses.
- ✓ La prohibición de comunicarse con la víctima o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el juez o tribunal, por tiempo de un mes a menos de seis meses.
- ✓ La multa de 10 días a dos meses.
- ✓ La localización permanente de un día a tres meses.
- ✓ Los trabajos en beneficio de la comunidad de uno a 30 días.

2.3. Definiciones Conceptuales

Gravedad de la pena:

Las penas que se imponen en una Sentencia tras la tramitación del correspondiente procedimiento penal pueden clasificarse de dos formas, por su repercusión en el condenado y por su contenido.

Peligro de fuga:

El peligro de fuga es el criterio más importante en la consideración para la imposición de las medidas cautelares, ya que el criterio

dominante para la existencia del proceso es la comparecencia del procesado. En el peligro de fuga el magistrado debe valorar todas las circunstancias que rodean el caso específico y que motive la permanencia del imputado en un centro de detención. El peligro de fuga es interpretado por la doctrina cautelar como un periculum in mora. El peligro que el imputado siga en libertad tiene relación con el peligro de evasión o de fuga, que se incrementa cuanto más grave sea la pena a imponerse.

Prisión preventiva:

Pena de privación de libertad que es inferior a la reclusión y superior a la de arresto.

2.4. Hipótesis

Hi: La gravedad de la pena influye significativamente en el peligro de la prisión en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017

Ho: La gravedad de la pena no influye significativamente en el peligro de la prisión en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017

2.4.1. Hipótesis general

La gravedad de la pena influye positivamente en el peligro de fuga de la prisión en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017

2.4.2. Hipótesis Específicas

HE.1. Las penas leves influyen positivamente en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco - 2017

HE.2. Las penas menos graves influyen positivamente en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco - 2017

HE.3 Las penas graves influyen positivamente en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017

2.5. Variables

2.5.1. Variables Independientes

Peligro de fuga

2.5.2. Variables Dependientes

Gravedad de la pena

2.6. Operacionalizacion de variables

| VARIABLES | DIMENSIONES | INDICADORES |
|---|------------------------------|--|
| Variable dependiente: Gravedad de la pena | - Penas graves | - La prisión superior a cinco años. |
| | - Penas menos graves | - Prisión de 3 meses hasta 5 años |
| | - Penas leves | - Pena de 3 meses a 1 año. |
| Variable independiente: Peligro de fuga | - Arraigo del imputado | -Arraigo familiar -Arraigo social y laboral |
| | - Magnitud del Daño | -Daño físico -Daño psicológico |
| | - Comportamiento de imputado | -Evasión de justicia -Reparar el daño |

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación es aplicada, busca el conocer para hacer, para actuar, para construir, para modificar (Hernández Sampieri, 2006. Pag, 24)

3.1.1 Enfoque

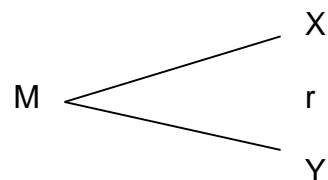
El desarrollo de la investigación se ubica en el enfoque cuantitativo, porque está orientada a los resultados de la investigación, se desarrolla más directamente en la tarea de verificar las teorías por medio de estudios.

3.1.2 Alcance o nivel

El estudio tiene un nivel de investigación tipo III, o también llamado correlacional. (Supo, 2014)

3.1.3. Diseño

El diseño es Jurídico correlacional. (Gómez, 2002. Pag 35)
(Aranzamendi, 2016. Pag 35)



Dónde:

M = Población Muestral

X = Variable

Y = Variable

r = La relación probable entre las variables

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

El estudio estará conformado por una población de 77 fiscales y 3 jueces del distrito judicial de Huánuco.

Muestra

El tamaño de la muestra será calculado con un coeficiente de confianza al 95%, y con un error del 5%. Para ello se utilizará la siguiente fórmula: (Aguilar Barojas, 2005), muestreo probabilístico. De tipo al azar.

$$n = \frac{N \cdot Z_{\sigma}^2 \cdot P \cdot Q}{e^2(N - 1) + Z_{\sigma}^2 \cdot P \cdot Q}$$

Dónde:

n = El tamaño de la muestra que queremos calcular

N = Tamaño del universo = 80

Z = Nivel de confianza 95% -> Z=1,96

e = Es el margen de error máximo que admito (5%)

p = Probabilidad de éxito (0.5)

Q = Probabilidad de fracaso (0.5)

$$n = \frac{80 \times 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}{0.05^2(80 - 1) + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n = 67$$

Muestra: La muestra estará conformada por 67 individuos entre fiscales y jueces del distrito judicial de Huánuco.

3.3. Técnicas e instrumentos para recolección de datos

Para el desarrollo del trabajo de investigación se realizará las siguientes técnicas con sus respectivos instrumentos.

- a) **Registro documental:** Se realizará por medio del análisis de documentos, informaciones de internet y en base a expedientes, comentarios que se logrará reunir de la población.
- b) **Técnica del fichaje.** - Se emplearon las distintas clases de fichas para la investigación bibliográfica, para lo cual se usaron las fichas: bibliográfica, textual, de resumen, de comentario, combinada, entre otras. Mediante estas fichas se obtuvo la información bibliográfica y de internet.
- c) **Técnica de la observación sistemática.** - se define como el proceso sistemático de obtención, recopilación y registro de datos empíricos de un objeto, un suceso, un acontecimiento o una conducta humana con el propósito de procesarlo y convertirlo en información. (Carrasco 2006, p. 56).
- d) **Técnica de la encuesta.** - es el procedimiento adecuado para recolectar datos a grandes muestras en un solo momento (Hernández, et 2006, p. 216).

3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la investigación

3.4.1. Análisis descriptivo

Se utilizará la estadística descriptiva a través de las tablas de frecuencia, proporciones, gráficos para caracterizar algunas variables.

3.4.2. Análisis inferencial

Se utilizarán estadísticos como medidas de tendencia central y dispersión para analizar las variables en estudio. Y también estadística inferencial utilizando la prueba estadística de chi cuadrado con 95% de intervalo de confianza.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1 Procesamiento de datos:

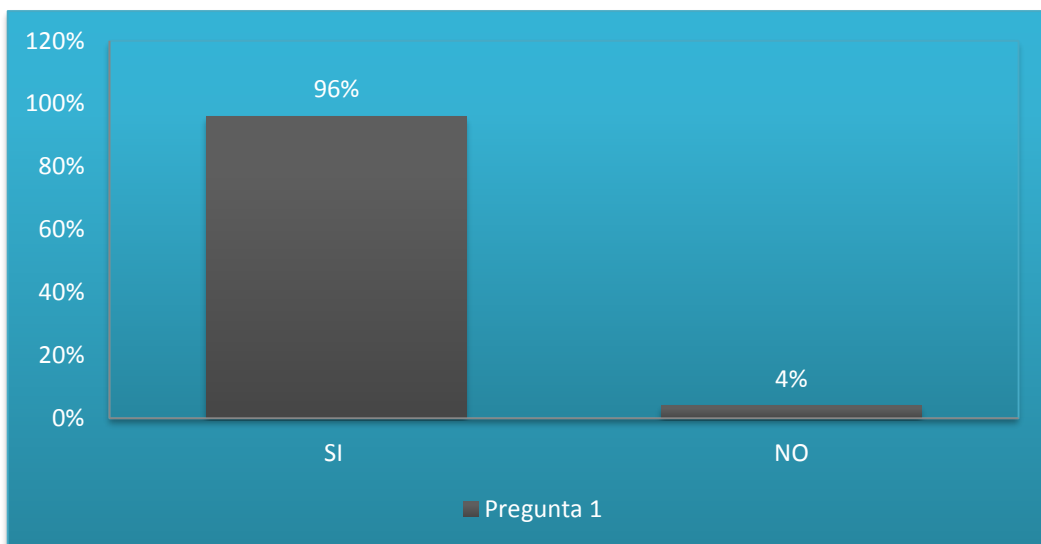
Para el procesamiento de datos se aplicó a continuación la encuesta a los 67 individuos de la muestra entre fiscales y jueces del distrito judicial de Huánuco

TABLA N°01

¿Considera usted que imponer una pena superior a 5 años influirá en el peligro de fuga?

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 64 | 96,0 | 96,0 | 96,0 |
| | NO | 3 | 04,0 | 04,0 | 100,0 |
| | Total | 67 | 100,0 | 100,0 | |

GRÁFICO N°01



Interpretación:

En el gráfico N° 1 se puede ver que el 96% de encuestados considera que imponer una pena superior a 5 años influirá en el peligro de fuga y el 4% opina que no.

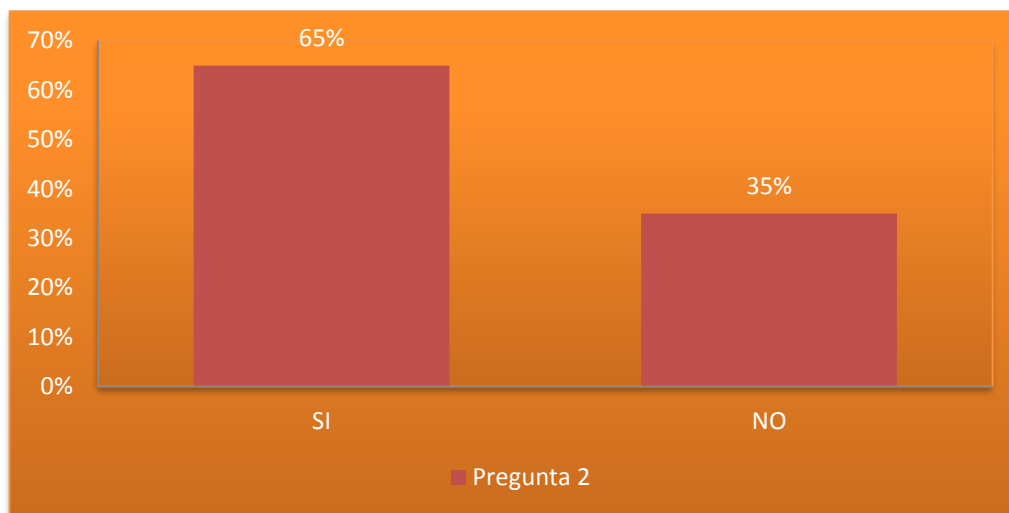
Sabemos que, con la entrada en vigencia el NCPP positivó la gravedad de pena como presupuesto para calificar peligro de fuga; efectivamente, el artículo 269° inciso 2 NCPP precisa que, para calificar el peligro de fuga, el juez tendrá en cuenta la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento. Por tanto, podemos afirmar que, en amparo a lo que prescribe los artículos antes referidos, la gravedad de pena es suficiente para que el juez determine que existe peligro de fuga.

TABLA N°02

¿Cree usted que imponer una pena de 3 meses a 5 años repercutirá en el peligro de fuga?

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 44 | 65,0 | 65,0 | 65,0 |
| | NO | 23 | 35,0 | 35,0 | 100,0 |
| | Total | 67 | 100,0 | 100,0 | |

GRÁFICO N°02



Interpretación:

En el gráfico N° 2 se puede ver que el 65% de encuestados considera que imponer una pena de 3 meses a 5 años influirá en el peligro de fuga y el 35% opina que no.

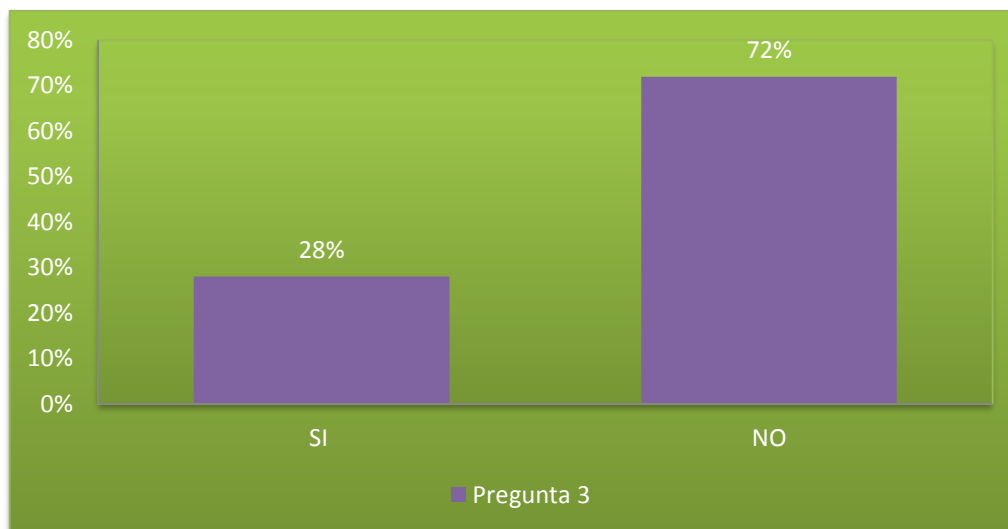
A comparación del primer gráfico podemos darnos cuenta que el porcentaje es muy diferente entre los que opinan si y no, siendo que la gran mayoría fundamenta que si existe peligro de fuga en el sentido que esperan que se cumpla el tiempo que se les impone, ya que sabemos que es una pena menos grave y fluctúa de 3 meses a 5 años y que son muy pocos los procesos que imponen lo máximo que es 5 años.

TABLA N°03

¿Considera usted que imponer una pena de 3 meses a 1 año influirá en el peligro de fuga?

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 19 | 28,0 | 28,0 | 28,0 |
| | NO | 48 | 72,0 | 72,0 | 100,0 |
| | Total | 67 | 100,0 | 100,0 | |

GRÁFICO N°03



Interpretación:

En el gráfico N° 3 se puede ver que el 72% de encuestados considera que imponer una pena de 3 meses a 1 año no influirá en el peligro de fuga y el 28% opina que sí.

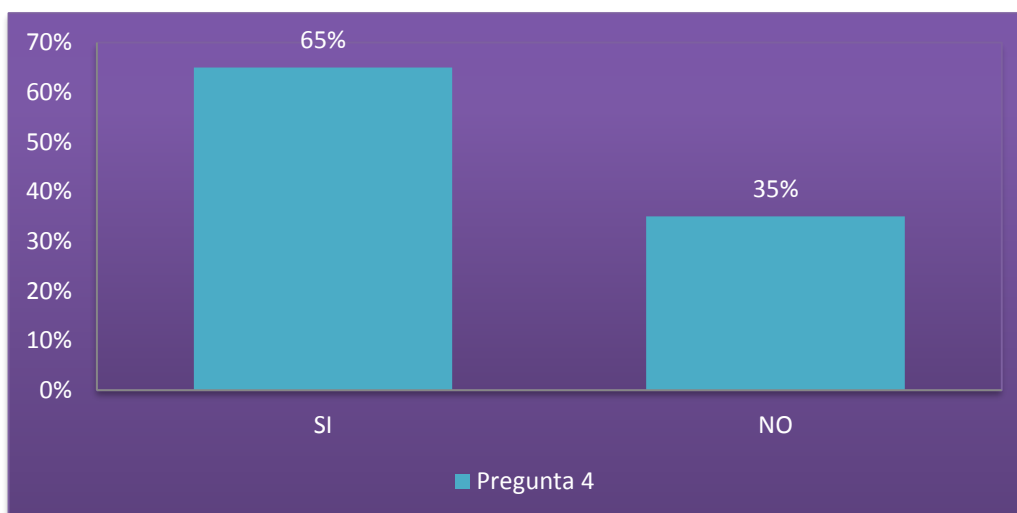
Como se puede ver, para los encuestados, una pena leve como es de 3 meses a 1 año no influye para que el imputado eluda la acción de la justicia.

TABLA N°04

¿Considera usted que el arraigo familiar deba ser considerado importante para determinar el peligro de fuga?

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 44 | 65,0 | 65,0 | 65,0 |
| | NO | 23 | 35,0 | 35,0 | 100,0 |
| | Total | 67 | 100,0 | 100,0 | |

GRÁFICO N°04



Interpretación:

En el gráfico N° 4 se puede ver que el 65% de encuestados considera que el arraigo familiar si debe ser considerado importante para determinar el peligro de fuga y el 35% opina que no debe ser considerado importante.

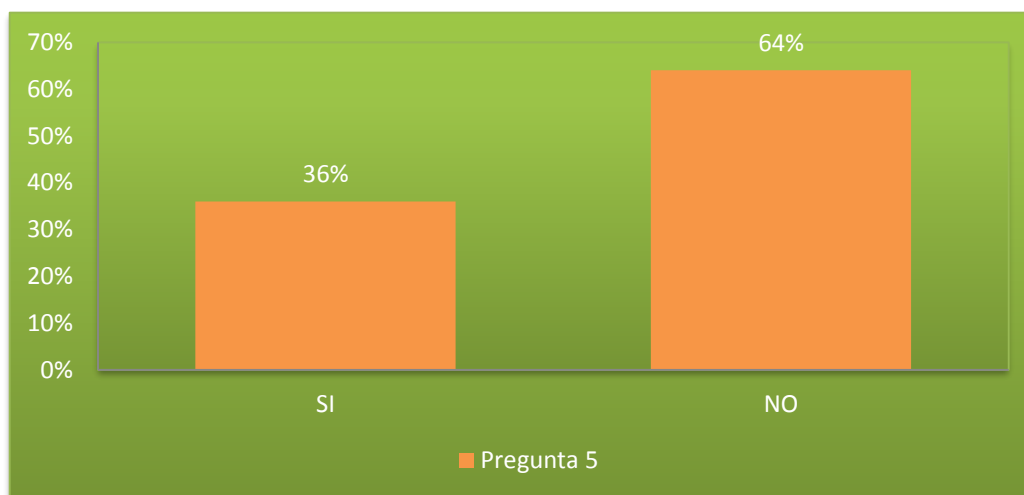
Al respecto se puede decir, que la falta de arraigo familiar no comporta por sí misma un peligro de sustracción del imputado a la acción de la justicia, para presumir que la evadirá, por lo que es necesario tener más elementos que demuestren el peligro de fuga.

TABLA N°05

¿Consideran determinante el arraigo social y laboral para determinar el peligro de fuga?

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 24 | 36,0 | 36,0 | 36,0 |
| | NO | 43 | 64,0 | 64,0 | 100,0 |
| | Total | 67 | 100,0 | 100,0 | |

GRÁFICO N°05



Interpretación:

En el gráfico N° 5 se puede ver que el 64% de encuestados no considera determinante el arraigo social y tampoco el arraigo laboral para determinar el peligro de fuga y el 36% opina que si es determinante.

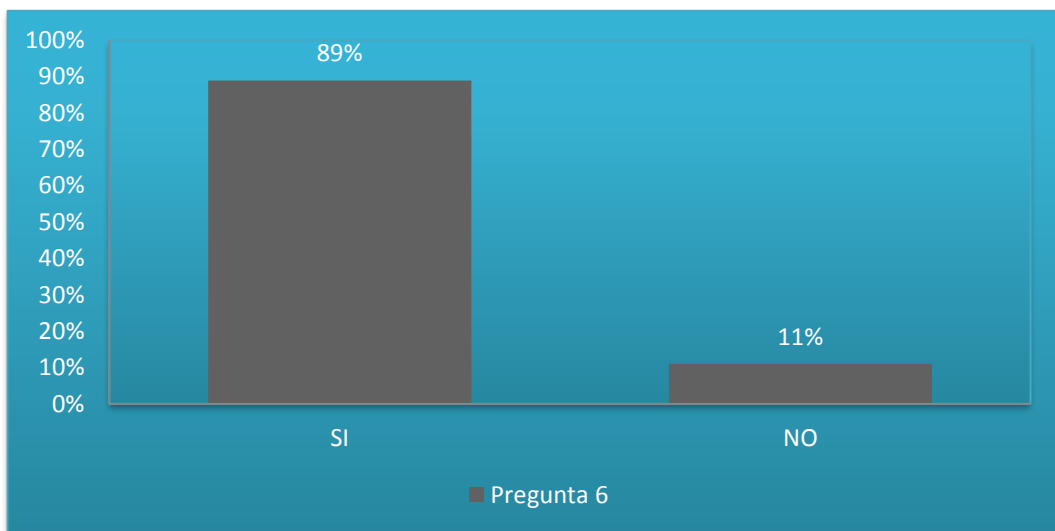
Lo que demuestra que el arraigo es una cláusula abierta, donde hasta el ser profesor universitario debe ser valorado positivamente.

TABLA N°06

¿Considera usted que el daño físico causado a la víctima influirá en el peligro de fuga del imputado?

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 60 | 89,0 | 89,0 | 89,0 |
| | NO | 7 | 11,0 | 11,0 | 100,0 |
| | Total | 67 | 100,0 | 100,0 | |

GRÁFICO N°06



Interpretación:

En el gráfico N° 6 se puede ver que el 89% de encuestados considera que el daño físico causado a la víctima influirá en el peligro de fuga del imputado y el 11% considera que no influirá en el peligro de fuga.

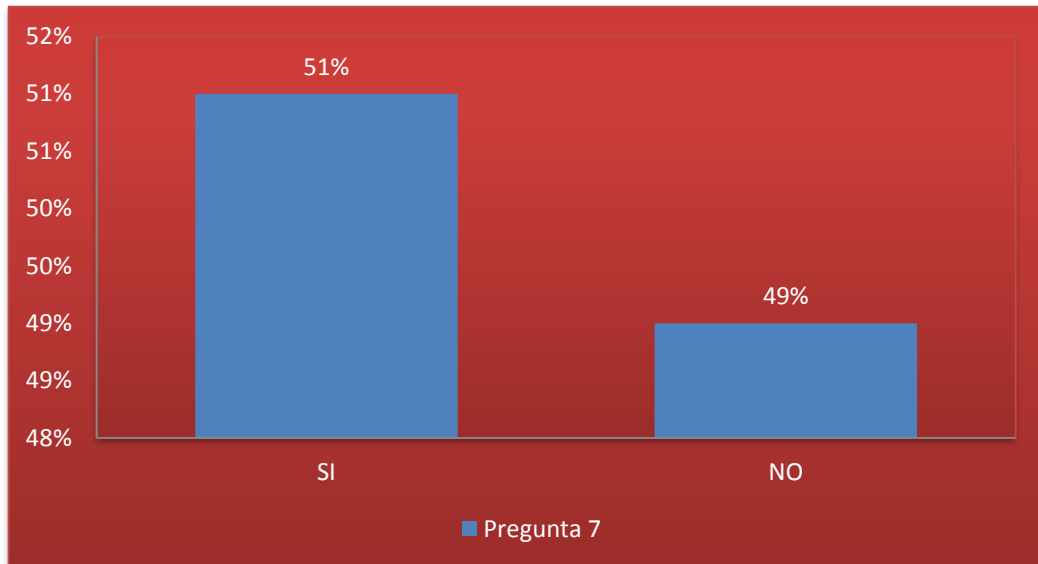
Al respecto se puede decir que, sabemos que todo delito o falta además de la responsabilidad penal, trae consigo una responsabilidad civil, con lo que hacemos referencia al resarcimiento de daño, dejando claro que la obligación de resarcir no surge del delito, sino del daño producido, pues sin daño no habrá resarcimiento aunque exista delito, siendo necesario para ello acreditar el daño causado, lo que al respecto opinan los encuestados que si influye porque no solo se tendrá en cuenta la responsabilidad penal sino la responsabilidad civil, obviamente teniendo en cuenta el daño causado

TABLA N°07

¿Considera usted que el daño psicológico grave causado a la víctima influirá en el peligro de fuga del imputado?

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 34 | 51,0 | 51,0 | 51,0 |
| | NO | 33 | 49,0 | 49,0 | 100,0 |
| | Total | 67 | 100,0 | 100,0 | |

GRÁFICO N°07



Interpretación:

En el gráfico N° 7 se puede ver que el 51% de encuestados considera que el daño psicológico grave causado a la víctima si influirá en el peligro de fuga del imputado y el 49% considera que no influirá en el peligro de fuga.

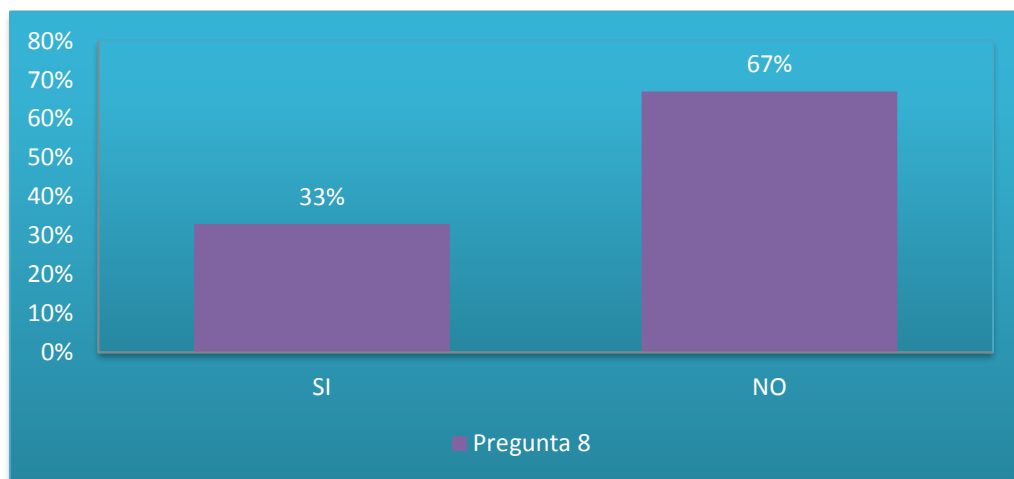
Como se puede apreciar, las posiciones se encuentran casi divididas esto a raíz de que existe un concepto de daño pero no existe un procedimiento estandarizado científicamente para medirlo, no se llega a un pronóstico real, solo es considerado leve o grave basándose en el certificado emitido y se aplica conforme a Ley.

TABLA N°08

¿Cree usted que se deba tener en cuenta el comportamiento del imputado en el proceso para considerar que existirá peligro de fuga?

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 22 | 33,0 | 33,0 | 33,0 |
| | NO | 45 | 67,0 | 67,0 | 100,0 |
| | Total | 67 | 100,0 | 100,0 | |

GRÁFICO N°08



Interpretación:

En el gráfico N° 8 se puede ver que el 67% de encuestados considera que no se debe tener en cuenta el comportamiento del imputado en el proceso para considerar que existirá peligro de fuga y el 33% considera que si se debe tener en cuenta el comportamiento del imputado en el proceso para considerar que existirá peligro de fuga.

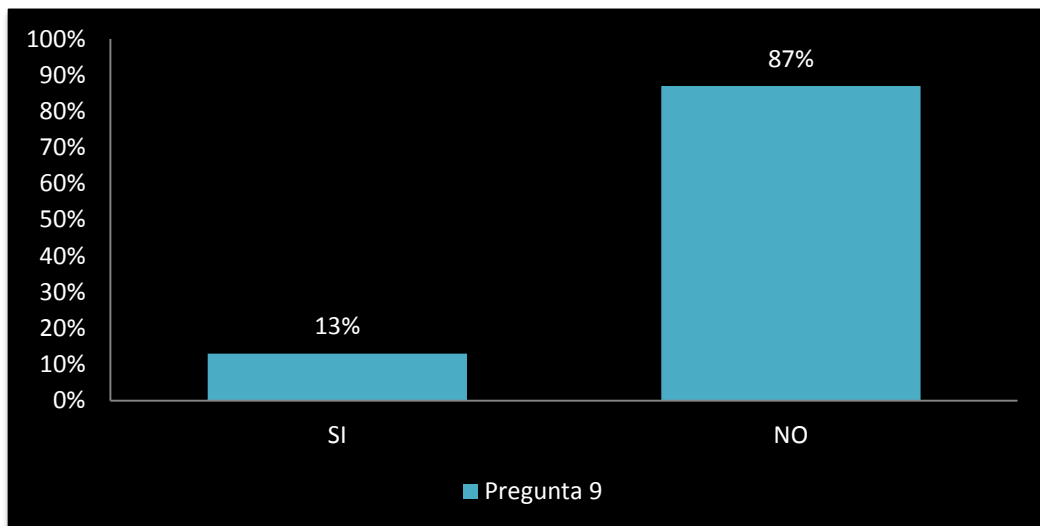
Al respecto la norma contempla 2 situaciones para verificar la voluntad de sometimiento procesal del imputado, la primera observar su comportamiento durante el proceso que actualmente se le sigue y la segunda, si el imputado había tenido ya otro proceso anterior en el cual el mismo no mostró indicios de sometimiento personal, sin embargo, en un porcentaje mayor los encuestados opinan que se debe tener en cuenta lo vertido anteriormente ya que consideran suficiente los demás elementos de convicción para establecer que si existirá peligro de fuga.

TABLA N°09

¿Cree usted que la intención del imputado de reparar el daño causado deba ser considerada como criterio para determinar el peligro de fuga?

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 9 | 13,0 | 13,0 | 13,0 |
| | NO | 58 | 87,0 | 87,0 | 100,0 |
| | Total | 67 | 100,0 | 100,0 | |

GRÁFICO N°09



Interpretación:

En el gráfico N° 9 se puede ver que el 87% de encuestados considera que la intención del imputado de reparar el daño causado no deba ser considerada como criterio para determinar el peligro de fuga y el 13% considera que sí.

Al respecto los encuestados opinan que no debe tomarse como un criterio que el imputado quiera reparar el daño causado para determinar el peligro de fuga y esto es porque lo que prima es la buena voluntad del imputado y al ser considerado como un criterio influirá negativamente en él.

4.2 La Prueba de hipótesis

Se plantearon las hipótesis de investigación y las hipótesis nulas tanto para la general y las específicas, luego se determinó el coeficiente de correlación de Pearson (r) empleando el software SPSS (versión 22.0), en el que se ingresó los datos de las variables. Del mismo modo para la interpretación se utilizó la siguiente tabla:

INTERPRETACIÓN DE LOS VALORES DEL COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE KARL PEARSON

| VALOR O GRADO “r” | INTERPRETACIÓN |
|--------------------|--|
| ± 1.00 | Correlación perfecta (positiva o negativa) |
| De ± 0.90 a ± 0.99 | Correlación muy alta (positiva o negativa) |
| De ± 0.70 a ± 0.89 | Correlación alta (positiva o negativa) |
| De ± 0.40 a ± 0.69 | Correlación moderada (positiva o negativa) |
| De ± 0.20 a ± 0.39 | Correlación baja (positiva o negativa) |
| De ± 0.01 a ± 0.19 | Correlación muy baja (positiva o negativa) |

Contrastación de la hipótesis general – TABLA N°10

Hi: La gravedad de la pena influye significativamente en el peligro de fuga de la prisión en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017

Ho: La gravedad de la pena no influye significativamente en el peligro de fuga de la prisión en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017

Correlaciones

| | | GRAVEDAD DE LA PENA | PELIGRO DE FUGA |
|---------------------|------------------------|---------------------|-----------------|
| GRAVEDAD DE LA PENA | Correlación de Pearson | 1 | ,409** |
| | Sig. (bilateral) | | ,008 |
| | N | 67 | 67 |
| PELIGRO DE FUGA | Correlación de Pearson | ,409** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,008 | |
| | N | 67 | 67 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Interpretación: Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.409 se encuentra dentro de una valoración alta positiva del mismo modo el significado bilateral (0,008) es menor que el error estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, La gravedad de la pena influye significativamente en el peligro de fuga de la prisión en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017

Contrastación de las hipótesis específicas:

Hipótesis específica 1 – TABLA N°11

Hi: Las penas leves influyen positivamente en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco - 2017

Ho: Las penas leves no influyen positivamente en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco - 2017.

Correlaciones

| | | PENAS LEVES | PELIGRO DE FUGA |
|-----------------|------------------------|-------------|-----------------|
| PENAS LEVES | Correlación de Pearson | 1 | -,565** |
| | Sig. (bilateral) | | ,052 |
| | N | 67 | 67 |
| PELIGRO DE FUGA | Correlación de Pearson | -,565** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,052 | |
| | N | 67 | 67 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Interpretación: Como el coeficiente de correlación tiene un valor de -0.565 se encuentra dentro de una valoración moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,052) es menor que el error estimado (0,05), se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna, las penas leves no influyen positivamente en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017.

Hipótesis específica 2 – TABLA N°12

Hi: Las penas menos graves influyen positivamente en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017.

Ho: Las penas menos graves no influyen positivamente en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017.

Correlaciones

| | | PENAS MENOS GRAVES | PELIGRO DE FUGA |
|-----------------------|------------------------|-----------------------|--------------------|
| PENAS MENOS GRAVES | Correlación de Pearson | 1 | ,522** |
| | Sig. (bilateral) | | ,011 |
| | N | 50 | 50 |
| PELIGRO DE FUGA | Correlación de Pearson | ,522** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,011 | |
| | N | 50 | 50 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Interpretación: Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.522 se encuentra dentro de una valoración moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,011) es menor que el error estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir, Las penas menos graves influyen positivamente en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017

Hipótesis específica 3 – TABLA N°13

Hi: Las penas graves influyen positivamente en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017

Ho: Las penas graves no influyen positivamente en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017

Correlaciones

| | | PENAS GRAVES | PELIGRO DE FUGA |
|-----------------|------------------------|--------------|-----------------|
| PENAS GRAVES | Correlación de Pearson | 1 | ,602** |
| | Sig. (bilateral) | | ,018 |
| | N | 67 | 67 |
| PELIGRO DE FUGA | Correlación de Pearson | ,602** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,018 | |
| | N | 67 | 67 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Interpretación: Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.602 se encuentra dentro de una valoración moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,018) es menor que el error estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir, Las penas graves influyen positivamente en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017

CAPITULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACION DE LOS RESULTADOS

La investigación desarrollada se orienta a la influencia del peligro de fuga con la gravedad de la pena en el distrito Judicial de Huánuco - 2017, se trata de saber en qué medida influye o no ambas variables.

- En la TABLA N°10, Los resultados indican que La gravedad de la pena influye significativamente en el peligro de fuga de la prisión en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017, el significado bilateral (0,008) es menor que el error estimado (0,05), por lo tanto, se rechaza la Hipótesis Nula y se acepta la Hipótesis Alternativa. Estos resultados se relacionan con trabajos previos y teorías relacionadas al tema investigado:

- En el proceso penal el periculum in mora se configura desde una óptica diferente siendo completamente ajeno a la idea de peligro de retardo antes aludida. En materia penal no puede imponerse pena alguna sin una sentencia definitiva previa. De allí que este presupuesto se conforma por la amenaza de que durante el transcurso del proceso el imputado intente su fuga o intente destruir algún material que pueda usarse como prueba de cargo en el juicio oral. Son situaciones que de una u otra forma pueden impedir o dificultar la efectividad de la sentencia que en su momento se dicte. (Rocco, 1998)

- **En la Primera Hipótesis específica**, Los resultados de la TABLA N°11 indican que las penas leves no influyen positivamente en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco - 2017, el significado bilateral (0,052) es mayor que el error estimado (0,05), por lo tanto, se acepta la Hipótesis nula y se rechaza la Hipótesis alternativa.

- **En la segunda Hipótesis específica**, Los resultados de la TABLA N°12 indican que Las penas menos graves influyen positivamente en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017, el significado bilateral (0,011) es menor que el error estimado (0,05), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

- **En la tercera Hipótesis específica**, Los resultados de la TABLA N°13 indican que las penas graves influyen positivamente en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017, el significado bilateral (0,018) es menor que el error estimado (0,05), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna.

CONCLUSIONES

1. En cuanto a establecer si la gravedad de la pena influye positivamente en el peligro de fuga, se demuestra que si influye significativamente ya que el significado bilateral (0,008) es menor que el error estimado (0,05), por lo tanto, se rechaza la Hipótesis Nula y se acepta la Hipótesis Alternativa. Por lo tanto, en la presente investigación se llega a la conclusión que la gravedad de la pena influye en el peligro de fuga de en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017.
2. En cuanto a establecer si las penas leves influyen positivamente en el peligro de fuga, se demuestra que las penas leves no influyen positivamente en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco - 2017, en vista que el significado bilateral (0,052) es mayor que el error estimado (0,05), por lo tanto, se acepta la Hipótesis nula y se rechaza la Hipótesis alternativa.
3. Para establecer si las penas menos graves influyen positivamente en el peligro de fuga, se demuestra que las penas menos graves si influyen positivamente en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017, ya que el significado bilateral (0,011) es menor que el error estimado (0,05), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, por lo tanto, las penas menos graves si influyen en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017.
4. Para finalizar, en cuanto a establecer si las penas graves influyen positivamente en el peligro de fuga, se demuestra que las penas graves influyen positivamente en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017, en vista que el significado bilateral (0,018) es menor que el error estimado (0,05), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alternativa, por lo tanto, las penas graves también influyen en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017.

RECOMENDACIONES

1. Definitivamente el peligro de fuga está relacionado con la posibilidad de que el procesado se sustraiga de la acción de justicia y no se puedan cumplir los fines del proceso por diversas razones, entre ellas y la más importante, el miedo a que le impongan una pena alta y adicional a ella, el no querer pagar la reparación civil, sin embargo, se cree que a mayor pena, menos delitos, concepción errada, para ello, los encargados de dictar las leyes deben primero conocer su realidad, no se puede dictar leyes por dictar, que porque en determinado País da resultado creen que también lo dará en el nuestro siendo que no se dan cuenta que las realidades de los Países son distintos.
2. A los encargados de administrar justicia, para quienes creen que en un proceso penal todo imputado es culpable, que tengan más criterio al emitir su pronunciamiento, lo que se trata es cumplir con los fines del proceso.
3. Los criterios que se sigue para determinar el peligro de fuga, si es que se siguen, solo se verifican, si es que se verifican, pero no se analizan en el contexto del caso, por ello, estos criterios son aplicados rígidamente y automáticamente y ello podría llevar a conclusiones contradictorias, tal es el caso que se indaga en aspectos personales del imputado que carecen de interés para el estado, o en meros juicios morales.
4. El uso de los criterios jurisprudenciales o legales, se aplican de manera arbitraria y, muy probablemente, se determina algo distinto a la probabilidad de fuga.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aguilar, S. (2005). Fórmulas para el cálculo de la muestra en investigaciones de salud. Salud en Tabasco 2005. Salud en Tabasco, 11(2), 333-338.
- Aimani, F. (2014). La prisión preventiva como mecanismo de presión para que el imputado acepte una terminación anticipada en los procesos penales, Iquitos. Universidad Peruana del Oriente (Tesis para optar el grado de abogado).
- Apolo, S. (2014). El uso de la prisión preventiva por los administradores de justicia en el Ecuador. Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil (Tesis para optar el grado de abogado). .
- Aranzamendi, L. (2016). Del diseño y redacción de la tesis en derecho. Lima: Grijiley E.I.R.L.
- Casación N° 01, emitida por la Sala Penal Permanente con fecha 26 de julio del 2007 (2007).
- Castillo Jiménez, I. (2017). Las clases de penas que existen en el Código Penal. Obtenido de <https://www.mundojuridico.info/las-clases-penas-existen-codigo-penal/>
- Chavez, G. (2015). Prision preventiva en el Peru. Obtenido de <http://www.idl.org.pe/sites/default/files/publicaciones/pdfs/Libro%20Prision%20Preventiva%20Final%2013-09-13.pdf>
- Correo. (2017). Proyecto a favor de niñas y adolescentes ante violencia sexual. Obtenido de <http://diariocorreo.pe/ciudad/proyecto-a-favor-de-ninas-y-adolescentes-ante-violencia-sexual-738643/>

García, C. (2010). Guía para la atención del abuso sexual infantil. Acta
Pediatr Mex, 30(2), 94-103.

Gómez, M. (2010). Bases para la revisión crítica de artículos médicos. Rev
Mex Pediatr, 68(4), 152-159.

Hernández Sampieri, R. (2010). Metodología de la investigación. Mexico:
McGraw-Hill.

Jara, D. L. (2017). La gravedad de la pena como requisito del peligro de fuga
y su incidencia en el mandato de prisión preventiva en el nuevo
Código Procesal Penal del Distrito Judicial del Santa - Sede
Chimbote. Chimbote: Tesis para optar del grado de abogado.
Universidad Cesar Vallejo.

Ministerio Publico. (15 de mayo de 2010). Informe general sobre los
resultados de la aplicación del Código Procesal Penal 2010. .
Obtenido de
[http://sistemas3.minjus.gob.pe/sites/default/files/documentos/cpp/docu
mentos/](http://sistemas3.minjus.gob.pe/sites/default/files/documentos/cpp/documentos/)

Ministerio Público. (2015). Balance de la Gestión en el NCPP. Fiscalía de la
Nación. Equipo Técnico Institucional de Implementación del NCPP. .
Obtenido de
[http://www.mpfm.gob.pe/ncpp/files/684e79_Resultados%20de%20la%
20Aplicacion%20del%20Codigo%20Procesal%20Pen](http://www.mpfm.gob.pe/ncpp/files/684e79_Resultados%20de%20la%20Aplicacion%20del%20Codigo%20Procesal%20Pen)

ONG Paz y Esperanza. (2017). Violencia sexual y embarazo en Huanuco .
Obtenido de https://issuu.com/scperu/docs/informe_hu__nuco_fin110

OPS/OMS/MINSA. (2017). Incesto y abuso sexual. Obtenido de <http://bvs.minsa.gob.pe/local/minsa/1716.pdf>

Pérez, N. (2009. Pag. 33). Abuso sexual infantil incestuoso. Hospital "Dr. Adolfo Prince Lara" de Puerto Cabello, Venezuela años 2000 al 2009. Caracas, Venezuela.

Reategui Sánchez, J. (2006). En busca de la Prisión Preventiva,. Lima: JURISTA EDITORES EIRL,págs. 223 al 228.

Rocco, T. (1998). Tratado de Derecho Procesal Civil, vol. V, parte especial procesocautelar, Bogotá-Buenos Aires, pág. 77.

Salón Velásquez, J. A. (2018). La prognosis de la pena, como presupuesto necesario para la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia. Tesis para el grado de abogado. Universidad Privada Antenor Orrego.

Sánchez, N. (2017). El error judicial en el uso de la prisión preventiva: Personas en prisión que nunca llegan a ser condenadas. REVISTA IBEROAMERICANA DE PSICOLOGÍA Y SALUD, 12.

Supo, J. (2014). Recuperado el 24 de mayo de 2016, de Niveles de Investigación: <http://seminariosdeinvestigacion.com/niveles-de-investigacion/>

ANEXOS

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO GRAVEDAD DE LA PENA

| PENAS GRAVES | | SI | NO |
|---------------------------|--|-----------|-----------|
| 01 | ¿Considera usted que imponer una pena superior a 5 años influirá en el peligro de fuga? | | |
| PENAS MENOS GRAVES | | SI | NO |
| 02 | ¿Cree usted que imponer una pena de 3 meses a 5 años repercutirá en el peligro de fuga? | | |
| PENAS LEVES | | SI | NO |
| 03 | ¿Considera usted que imponer una pena de 3 meses a 1 año influirá en el peligro de fuga? | | |

CUESTIONARIO DE PELIGRO DE FUGA

| | ARRAIGO DEL IMPUTADO | SI | NO |
|-----------|---|-----------|-----------|
| 04 | ¿Considera usted que el arraigo familiar deba ser considerado importante para determinar el peligro de fuga? | | |
| 05 | ¿Consideran determinante el arraigo social y laboral para determinar el peligro de fuga? | | |
| | MAGNITUD DEL DAÑO | SI | NO |
| 06 | ¿Considera usted que daño físico causado a la víctima influirá en el peligro de fuga del imputado? | | |
| 07 | ¿Considera usted que el daño psicológico causado a la víctima influirá en el peligro de fuga del imputado? | | |
| | COMPORTAMIENTO DEL IMPUTADO | SI | NO |
| 08 | ¿Cree usted que se deba tener en cuenta el comportamiento del imputado en el proceso para considerar que existirá peligro de fuga? | | |
| 09 | ¿Cree usted que la intención del imputado de reparar el daño causado deba ser considerada como criterio para determinar el peligro de fuga? | | |

Matriz de consistencia obligatoria y otros

| Problema | Objetivo | Hipótesis | Variable | Metodología |
|---|---|--|---|---|
| <p>Problema general</p> <p>¿De qué manera la gravedad de la pena influye en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco - 2017?</p> | <p>Objetivo General</p> <p>Determinar de qué manera la gravedad de la pena influye en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017</p> | <p>Hipótesis General</p> <p>La gravedad de la pena influye positivamente en el peligro de fuga de la prisión en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017</p> <p>Hipótesis Específicas</p> | <p>Variables Independientes</p> <p>Gravedad de la pena</p> <p>Variables Dependientes</p> <p>Peligro de fuga</p> | <p>Tipo de Investigación:</p> <p>Aplicada.</p> <p>Enfoque:</p> <p>Cuantitativo</p> <p>Nivel:</p> <p>Tipo III, o también llamado correlacional.</p> <p>Diseño:</p> <p>El diseño es Jurídico correlacional.</p> |
| <p>Problemas Específicos</p> <p>PE.1 ¿De qué manera las penas leves influyen en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco - 2017?</p> <p>PE.2 ¿De qué manera las penas menos graves influyen en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco - 2017?</p> <p>PE.3 De qué manera las penas graves influyen en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco - 2017?</p> | <p>Objetivo específico</p> <p>OE.1. Determinar de qué manera las penas leves influye en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco - 2017?</p> <p>OE.2 ¿Determinar de qué manera las penas menos graves influye en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco - 2017?</p> <p>OE.3 Determinar de qué manera las penas graves influye en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco - 2017?</p> | <p>HE.1. Las penas leves influyen positivamente en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017</p> <p>HE.2. Las penas menos graves influyen positivamente en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco – 2017</p> <p>HE.3 Las penas graves influyen positivamente en el peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huánuco-2017</p> | | |